

Dicha Comisión tendrá sus sedes en la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas, en Madrid, y en la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en Valladolid.»

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.

18787 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con la Ley de Castilla-La Mancha 8/2001, de 28 de junio, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Doña Isabel Benzo Sainz y don Luis Miguel Maza Alcázar, Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

Certifican:

Que en la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, celebrada el día 4 de octubre de 2001, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 2.2; 7; 12.1 párrafos primero, tercero y cuarto, en relación con el artículo 10; 14; 19.2 y 3 y 20.1 de la Ley 8/2001, de 28 de junio, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha.

2. Designar una ponencia técnica, compuesta por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados. La constitución de esta ponencia se efectuará en un plazo de quince días y sus propuestas deberán elevarse a la Comisión antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 10 de octubre, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan de ampliación del plazo al excelentísimo señor Presidente del Gobierno para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a 4 de octubre de 2001.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18788 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Modificado de construcción del salto de Sarría. presa de Sarría I», en el río Arga, término municipal de Puente la Reina (Navarra), promovido por «Iniciativas Energéticas, Sociedad Anónima», en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, modificados por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor remitió con fecha 21 de febrero de 1995 a la antigua Dirección General de Política Ambiental un ejemplar de la memoria-resumen del proyecto.

Recibidos un número suficiente de ejemplares de la memoria-resumen, la antigua Dirección General de Información y Evaluación Ambiental estableció un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 30 de septiembre de 1996 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor de las contestaciones recibidas.

El anexo I incluye un resumen significativo del proyecto.

El resumen de las respuestas recibidas se recoge en el anexo II.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental elaborados por el promotor fue sometido a información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 2000 y en el «Boletín Oficial de Navarra» de 6 de septiembre de 2000.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 2 de marzo de 2001, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente de información pública.

El anexo III incluye un resumen significativo de las alegaciones en temas ambientales.

El promotor remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental contestación a las alegaciones de la información pública y documentación aclaratoria de la justificación de sus conclusiones en materia ambiental. Un resumen del estudio de impacto ambiental y de esta contestación y documentación aclaratoria se recoge en el anexo IV.

Examinada la documentación presentada, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Modificado de construcción del salto de Sarría, presa de Sarría I», en el río Arga.

Se da por concluido y válido el proceso de evaluación de impacto ambiental de este proyecto con las conclusiones, medidas y condiciones que se contienen en la documentación del expediente. No se observan potenciales impactos adversos residuales significativos sobre el medio ambiente por la construcción de este proyecto con el diseño, controles y medidas correctoras presentadas por el promotor y lo que prevé hacer